

## Prácticas lesivas de empresas telefónicas amparadas en un débil y tolerante marco jurídico institucional

### Antecedentes:

Hemos reiterado, de muchas formas, que la privatización del servicio de las telecomunicaciones tuvo como propósito beneficiar al capital transnacional, y para citar un ejemplo: en el caso del servicio de telefonía fija de un servicio monopólico público se pasó a un servicio privado altamente concentrado (Gráfico 1), todo lo contrario a lo que postularon los apologistas del neoliberalismo. Asimismo, enfatizamos ante la sociedad, que las empresas telefónicas han realizado algunas prácticas lesivas a los intereses de las personas consumidoras debido a la existencia de marcos legales laxos y una institucionalidad débil y tolerante.

La SIGET, en fecha 7 de enero de 2010, autorizó a las empresas telefónicas la tarifa de \$ 15.74 para el cargo de acceso de telefonía fija, lo cual impactaría de manera negativa en la deteriorada economía familiar. Esta situación abrió el debate sobre el desproporcionado incremento, ya que los salvadoreños y las salvadoreñas cancelaban la tarifa fija residencial más alta de Centroamérica, que era de \$9.43, representando un **349%** más que la de Honduras (\$2.10). Con el incremento autorizado (\$15.74), se pagabamos un **650%** más que la del vecino país; sumado a condiciones menos favorables en la prestación del servicio.

En ese marco, se planteó la eliminación o reducción del cargo de acceso residencial, sin embargo la Asamblea Legislativa emitió el 4 de marzo del corriente año el Decreto Legislativo No. 295, en el cual se establecieron las siguientes tarifas:

- a) Tarifa máxima de acceso de telefonía fija de clase residencial: \$ 6.14 cada mes (\$6.94 con IVA);
- b) Tarifa máxima de llamada de fijo a móvil: \$ 0.21 por minuto sin IVA; y
- c) Cargo de interconexión de terminación en red móvil sea de origen fijo o móvil: \$ 0.08 por minuto(sin IVA). No se podrá cobrar al usuario que inicia la llamada, ninguna tarifa o cargo.

En su momento, el CDC cuestionó la referida decisión de la Asamblea Legislativa, ya que en El Salvador se mantienen los costos de cargo fijo de telefonía residencial y de llamada de teléfono fijo a móvil más altos de la región, así como las condiciones de prestación del servicio menos favorables.

Por otra parte, el establecimiento temporal del cargo residencial en \$6.94 con IVA, por parte de los diputados y diputadas, careció de una fundamentación técnica y de un criterio de estimación basado en costos. Por lo cual quedó en evidencia, que la motivación principal fue resguardar los niveles de ganancia de la empresa CLARO (CTE El Salvador), cuya propuesta prevaleció en la Asamblea Legislativa.

### Coyuntura actual:

El día 23 de abril, del año en curso, entró en vigencia el referido decreto, en la misma fecha, las empresas DIGICEL, TELEFÓNICA, TELEMÓVIL y RED, publicaron un anuncio en la página 60 de un periódico matutino, que dice: ***Estimados clientes Telefonica (Movistar) TIGO RED DIGICEL informan a todos los usuarios de sus redes que, a partir de este día, la tarifa aplicable para una llamada realizada***

**desde cualquier línea fija nacional a cualquier móvil será de US\$ 0.21 + IVA el minuto**” (El destacado es nuestro).

Las referidas empresas informan que la tarifa a aplicar será de US\$ 0.21 +IVA, utilizando el verbo “**será**” -conjugación en modo imperativo-, arrogándose una atribución que no les corresponde, porque el literal a) del artículo 8 de la Ley de Telecomunicaciones, establece “**b) Tarifa máxima de llamada de fijo a móvil: \$ 0.21 por minuto sin IVA**; a tenor de la disposición cualquier operador de telefonía puede cobrar una tarifa menor a la máxima como es el caso de empresa SALNET, que estableció como tarifa de llamada fijo a móvil la cantidad de **\$ US\$ 0.13 (Comunicado en El Diario de Hoy, 27 de abril de 2010)**. Sin embargo, surge la preocupación que las empresas DIGICEL, TELEFÓNICA, TELEMÓVIL y RED, expresan que sus usuarios están obligados a pagar **\$ 0.21 por minuto sin IVA**, cuando realicen llamadas de un fijo a un móvil; en ese sentido, se presume que estos operadores han acordado cobrar la tarifa máxima, lo cual imposibilita que las personas usuarias gocen de tarifas más bajas por el servicio.

Asimismo, la Asociación Salvadoreña de Operadores de Telecomunicaciones **ASOTEL**, manifestó: “*Que TELEFÓNICA MÓVILES S.A de C.V (en adelante “TELEFÓNICA”) ha cometido arbitrariedades y abusos en contra de las empresas asociadas a ASOTEL, generándoles serios daños y perjuicios, pero que además han afectado significativamente al usuario final*” (El destacado es nuestro). Consideramos que tal situación debe ser atendida por las autoridades competentes, con la finalidad de asegurar los intereses de las personas usuarias.

**Con base en lo anterior, el CDC reitera:**

a)Que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), la Superintendencia de Competencia y la Defensoría del Consumidor deben iniciar de forma diligente un proceso de consulta amplio y participativo a efecto de proponer un nuevo marco jurídico institucional en telecomunicaciones, así como mejorar otras normativas que regulan el sector, con el objetivo de garantizar los derechos de las personas usuarias y el fortalecimiento a la institucionalidad;

b)Que la Superintendencia de Competencia, en base a lo establecido en el artículo 1 y literal a) del artículo 25 en relación al literal d) del artículo 12 del Reglamento de la misma ley, y de acuerdo a lo informado por las empresas DIGICEL, TELEFÓNICA, TELEMÓVIL y RED, con el texto: ***Estimados clientes Telefónica (Movistar) TIGO RED DIGICEL informan a todos los usuarios de sus redes que, a partir de este día, la tarifa aplicable para una llamada realizada desde cualquier línea fija nacional a cualquier móvil será de US\$ 0.21 + IVA el minuto***”; determine si ha existido una práctica anticompetitiva y, en consecuencia, imponga la sanción correspondiente. Asimismo, realice las diligencias pertinentes para atender el llamado de las empresas que pertenecen a la Asociación Salvadoreña de Operadores de Telecomunicaciones **ASOTEL**.

**San Salvador, 29 de abril 2010**

# Anexos

## Gráfico 1

